

Técnico de Obras Públicas, como suplente, ambos en representación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Don Fernando Juan Fernández Montero, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de la Administración Local.

Don Luis Enrique Gil Egea, Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Secretario: Don Antonio de Oña Iribarne, Secretario general interino de la Corporación, como titular, y don Joaquín Pérez Siquier, Técnico de Administración General, como suplente.

Este Tribunal podrá ser recusado, total o parcialmente, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Realizado el sorteo para determinar el orden en el que habrán de actuar los opositores ha dado el siguiente resultado:

1. Doña María Milagros Martínez Merlos.
2. Doña María del Mar González Zapata.
3. Don José Solís Góngora.
4. Don Antonio Baquero Blasco.
5. Don Juan Manuel Romero García.

El Tribunal ha resuelto que los ejercicios den comienzo el día 14 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, y en el Salón de Actos de la Excelentísima Diputación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las bases de la convocatoria del concurso-oposición.

Almería, 14 de octubre de 1977.—El Presidente, Juan Cuadrado Martínez.—10.150-E.

25742

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona 10, capital-Hospitalet.*

Extracto de las bases del concurso convocado por la Diputación Provincial de Barcelona para la provisión, en el turno de funcionarios provinciales, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona 10, capital-Hospitalet, cuyas bases se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 237, de fecha 4 de octubre de 1977.

Categoría de la zona: Especial.

Cargo: 367.404.854 pesetas.

Comprende el pueblo de Hospitalet de Llobregat.

Podrán optar al concurso los funcionarios de la Diputación de Barcelona idóneos para el cometido recaudatorio que cuenten más de cuatro años de servicios en propiedad a dicha Corporación. Los concursantes que sean o hayan sido Recaudadores y justifiquen reunir los requisitos señalados en el artículo 56.2 del Estatuto orgánico serán integrados en el grupo preferente previsto en el artículo 61.3 de dicho Estatuto. La valoración de méritos se efectuará dentro de cada grupo con arreglo a la tabla aprobada en 8 de abril de 1975. Si no hubiere funcionarios provinciales aptos, se adjudicará la plaza entre los funcionarios de Hacienda concurrentes.

Las instancias deberán presentarse, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Si se trata de funcionarios que sean Recaudadores en propiedad deberán adjuntar a dicha instancia la justificación señalada en el artículo 56.2 del Estatuto, y si no lo hicieren serán integrados en el grupo general de aspirantes.

El funcionario nombrado vendrá obligado a prestar una fianza individual de 1.837.024 pesetas, que deberá constituirse en cuanto a un tercio, al menos, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y el resto podrá serlo mediante póliza de seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o Caja de Ahorros. La falta de posesión del nombrado determinará su inhabilitación por cinco años para acudir a cualquier otro concurso.

El Recaudador nombrado tendrá asignado un sueldo base mensual de 20.862 pesetas, un complemento de destino de pesetas 12.000, también mensuales, dos pagas extraordinarias y aumentos graduales del 7 por 100 sobre el sueldo por cada tres años de servicios. Percibirá además los premios y participaciones de estímulo siguientes: 0,20 por 100 sobre recaudación voluntaria de tributos del Estado; 30 por 100 de la suma devengada como premio de Cámaras; 50 por 100 de los recargos devengados sobre cuotas de Cámaras; 60 por 100 de la recompensa prevista en el artículo 78 del Estatuto orgánico, y, finalmente, una participación en los recargos sobre tributos del Estado, cifrada en el 43 por 100. Estas percepciones se sujetarán a las normas que haya establecido o establezca la Diputación Provincial.

La Entidad recaudadora asumirá el pago de las retribuciones fijas y atenciones sociales del personal de la zona, así como los gastos de alquiler, instalación de la oficina recaudatoria y de

adquisición de mobiliario y máquinas. Todos los demás gastos de recaudación, incluidas las horas extraordinarias de dicho personal y las participaciones que sobre los productos de la zona correspondan a éste, serán a cargo del Recaudador designado.

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Barcelona, 14 de octubre de 1977.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente, Jacinto Ballesté.—El Secretario general, Luis Sentís.—8.202-A.

25743

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona cuarta, capital.*

Extracto de las bases del concurso convocado por la Diputación Provincial de Barcelona para la provisión, en el turno de funcionarios provinciales, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona cuarta, capital, cuyas bases se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 237, de fecha 4 de octubre de 1977.

Categoría de la zona: Especial.

Cargo: 162.132.526 pesetas.

Podrán optar al concurso los funcionarios de la Diputación de Barcelona idóneos para el cometido recaudatorio, que cuenten más de cuatro años de servicios en propiedad a dicha Corporación. Los concursantes que sean o hayan sido Recaudadores y justifiquen reunir los requisitos señalados en el artículo 56.2 del Estatuto orgánico serán integrados en el grupo preferente previsto en el artículo 61.3 de dicho Estatuto. La valoración de méritos se efectuará dentro de cada grupo con arreglo a la tabla aprobada en 8 de abril de 1975. Si no hubiere funcionarios provinciales aptos, se adjudicará la plaza entre los funcionarios de Hacienda concurrentes.

Las instancias deberán presentarse, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Si se trata de funcionarios que sean Recaudadores en propiedad deberán adjuntar a dicha instancia la justificación señalada en el artículo 56.2 del Estatuto, y si no lo hicieren serán integrados en el grupo general de aspirantes.

El funcionario nombrado vendrá obligado a prestar una fianza individual de 810.863 pesetas, que deberá constituirse en cuanto a un tercio, al menos, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y el resto podrá serlo mediante póliza de seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o Caja de Ahorros. La falta de posesión del nombrado determinará su inhabilitación por cinco años para acudir a cualquier otro concurso.

El Recaudador nombrado tendrá asignado un sueldo base mensual de 20.862 pesetas, un complemento de destino de pesetas 12.000, también mensuales, dos pagas extraordinarias y aumentos graduales del 7 por 100 sobre el sueldo por cada tres años de servicios. Percibirá además los premios y participaciones de estímulo siguientes: 0,20 por 100 sobre recaudación voluntaria de tributos del Estado; 30 por 100 de la suma devengada como premio de Cámaras; 50 por 100 de los recargos devengados sobre cuotas de Cámaras; 60 por 100 de la recompensa prevista en el artículo 78 del Estatuto orgánico, y, finalmente, una participación en los recargos sobre tributos del Estado, cifrada en el 46 por 100. Estas percepciones se sujetarán a las normas que haya establecido o establezca la Diputación Provincial.

La Entidad recaudadora asumirá el pago de las retribuciones fijas y atenciones sociales del personal de la zona, así como los gastos de alquiler, instalación de la oficina recaudatoria y de adquisición de mobiliario y máquinas. Todos los demás gastos de recaudación, incluidas las horas extraordinarias de dicho personal y las participaciones que sobre los productos de la zona correspondan a éste, serán a cargo del Recaudador designado.

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Barcelona, 14 de octubre de 1977.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente, Jacinto Ballesté.—El Secretario general, Luis Sentís.—8.201-A.

25744

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para proveer la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Manzanares.*

En el expediente de concurso de méritos para proveer la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Manzanares, y con fecha 14 del actual, la Presidencia de la